



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

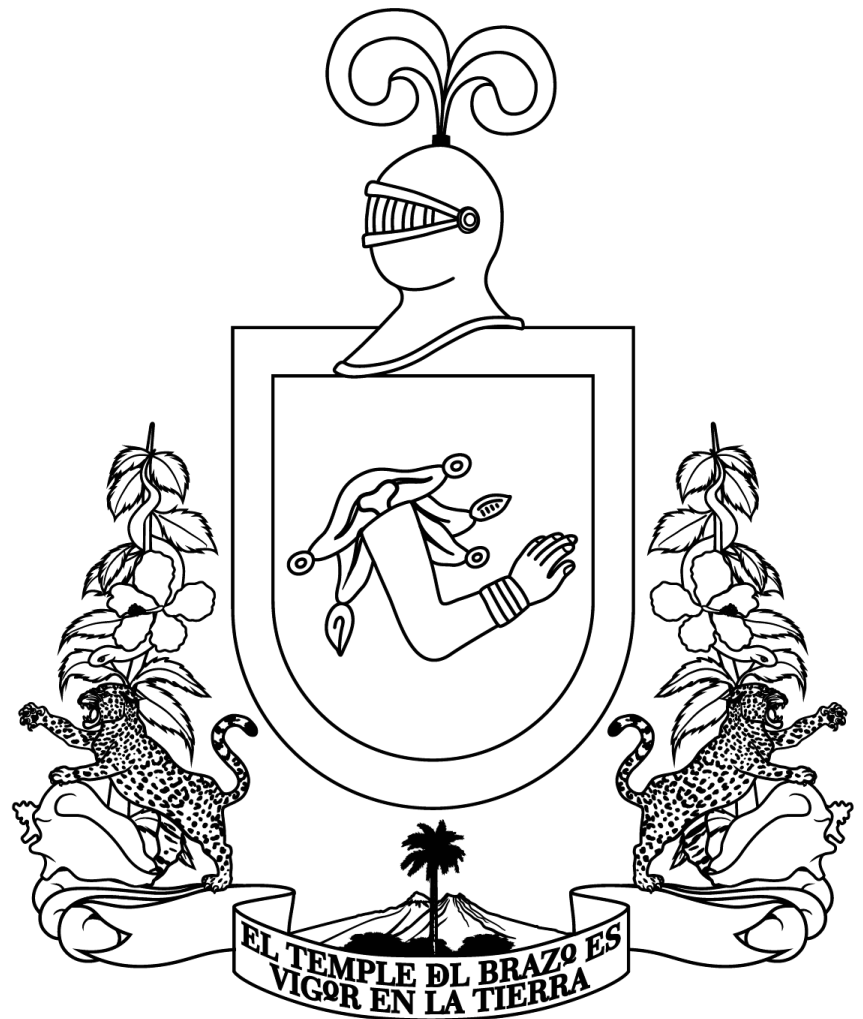
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 2

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 08 DE JULIO DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

NÚM.
43
16 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN LAGUNA EL NARANJAL, UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO "EL NARANJAL", CON CLAVE CATASTRAL 10-01-92-013-013-005, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO**

QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN LAGUNA EL NARANJAL, UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO “EL NARANJAL”, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-92-013-013-005, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente para estos efectos, en términos del Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.477/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día 31 del citado mes y año, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, del documento que contiene el **Programa Parcial de Urbanización Laguna El Naranjal**, ubicado en la fracción 2 del predio “El Naranjal”, con clave catastral 10-01-92-013-013-005, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, promovido por el C. Jaime Parra Ramírez.

SEGUNDO.- Que en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, celebrada el 25 de noviembre del 2022, se aprobó el **Programa Parcial de Urbanización Laguna El Naranjal**, ubicado en la fracción 2 del predio “El Naranjal”, con clave catastral 10-01-92-013-013-005, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, según Certificación del Punto de Acuerdo del Acta de Cabildo expedida el 05 de diciembre de 2022, por la Secretaría del citado Ayuntamiento, cuyo original, así como, el expediente completo queda para resguardo en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

TERCERO.- Que informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos, en términos del Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, dictaminó la congruencia del estudio que contiene el **Programa Parcial de Urbanización Laguna El Naranjal**, ubicado en la fracción 2 del predio “El Naranjal”, con clave catastral 10-01-92-013-013-005, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, según consta en el documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización del cual solicita su publicación.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, el documento que contiene el **Programa Parcial de Urbanización Laguna El Naranjal**, ubicado en la fracción 2 del predio “El Naranjal”, con clave catastral 10-01-92-013-013-005, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, conforme se asienta en los Considerandos anteriores, tomando en cuenta que esta autorización no surte efectos en aquellos terrenos que, encontrándose bajo el régimen de propiedad ejidal, el propietario no haya atendido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Agraria en vigor, el cual otorga al Gobierno del Estado, prioridad sobre el Derecho de Preferencia.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido con las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, del documento que contiene el **Programa Parcial de Urbanización Laguna El Naranjal**, ubicado en la fracción 2 del predio “El Naranjal”, con clave catastral 10-01-92-013-013-005, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual fue aprobado en sesión de Cabildo celebrada el 25 de noviembre del 2022, tomando en cuenta que esta autorización no surte efectos en aquellos terrenos que, encontrándose bajo el régimen de propiedad ejidal, el propietario no haya atendido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Agraria en vigor, el cual otorga al Gobierno del Estado, prioridad sobre el Derecho de Preferencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional *“El Estado de Colima”*.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 06 de junio de 2023.

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Firma.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

MARISOL NERI LEÓN

Firma.

FASE DE ANTECEDENTES

DE PROPIEDAD

Mediante Escritura número **24,518** expedida en la ciudad de Tecomán, Colima, el 26 de junio de 2017 por el **Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre**, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Tecomán, comparecieron por propio derecho para celebrar un **Contrato de Compraventa** por la parte vendedora el señor **Clemente Sánchez Rodríguez**, en su carácter de apoderado de la señora **Eloísa Castañeda López**, así como parte compradora el señor **Jaime Parra Ramírez**, respecto al predio conocido como Fracción “2” del “El Naranjal”, ubicado en el municipio Villa de Álvarez, con una superficie de **5-00-00.086 has.** con clave catastral **10-01-92-013-013-005**. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el **Folio Real Número 312739-1**, de fecha 07 de septiembre de 2017.

Mediante el testimonio de la escritura número **61,503** de fecha del 21 de diciembre de 2018, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real **326056-1**, de fecha del 25 de marzo de 2019. Dicha escritura fue expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública No. 9, de la Ciudad de Colima, Col., se hace constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebraron por la parte vendedora el **Sr. Clemente Sánchez Rodríguez**, por propio derecho y como apoderado legal de la señora **Eloísa Castañeda López** y por la parte compradora el **Sr. Jaime Parra Ramírez**, sobre **una fracción 2 del predio rústico denominado “El Naranjal” con una extensión superficial de 80,000.006 has.**

En la Clausula **TERCERA**, la parte vendedora constituye una servidumbre de paso sobre el inmueble de su propiedad (predio sirviente) una servidumbre de paso por el camino actualmente existente que conduce a la fracción de terreno que es objeto del presente contrato, a favor de LA PARTE COMPRADORA y, como consecuencia, en beneficio de la referida fracción.

Dado que el promotor del presente desarrollo es el **C. Jaime Parra Ramírez**, la servidumbre de paso para ingresar al predio descrito en el párrafo anterior será de igual manera la servidumbre de paso para ingresar al predio que motiva el presente estudio.

Por lo anteriormente expuesto el **C. Jaime Parra Ramírez**, en su carácter de propietario, mediante el presente instrumento somete al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el Programa Parcial de Urbanización denominado “Laguna El Naranjal” con la finalidad de obtener la autorización y desarrollar un fraccionamiento de tipo **turístico-hotelera densidad media TH-3**.

BASES JURÍDICAS

El fundamento jurídico de la estrategia del Programa Parcial de Urbanización denominado “LAGUNA EL NARANJAL” parte de los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado de Colima, la Ley de asentamientos Humanos para el Estado de Colima y el Reglamentos de Zonificación para el Estado de Colima que en materia de regulación del suelo establecen lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Aprobada por el Congreso Constituyente el 31 de enero de 1917, promulgada y publicada en el Diario Oficial el 5 de febrero de 1917. En el artículo 27, párrafo tercero de nuestra Carta Magna, se establece que las autoridades podrán dictar “las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadamente provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de plantear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”. Y los Artículos 73° fracción XXIX-C y 115° fracciones II, III, IV y V, reformados el 3 de febrero de 1983, establecen el derecho de la Nación de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como de regular, planear y ordenar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, a través de las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques; la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de, sus respectivas competencias en materia de Asentamientos Humanos y la atribución Municipal en cuanto a la regulación del uso del suelo y la formulación de Planes, y Programas del Desarrollo Urbano, respectivamente.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016 tiene por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y de la política pública en la materia.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Publicada en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA” el 7 de mayo de 1994 última reforma publicada en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2018), presenta a los Programas Parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal, así mismo, establece en el capítulo VI del título tercero la definición y lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales; y en el capítulo II del título octavo, lo propio para la autorización de los Programas Parciales de Urbanización; en el artículo 21 fracción I faculta a los ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito municipal y el artículo 59, señala que los programas parciales son aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por el Ayuntamiento.

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

Publicado en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA” el 23 de Agosto de 1997 (última reforma publicada en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2018), precisa el conjunto de normas técnicas y los procedimientos para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial de los Centros de Población en el Estado, a través de los Programas de Desarrollo Urbano; establece los tipos básicos de zonas, la clasificación de usos del suelo y la reglamentación de áreas y zonas, a las que se sujetarán aquellas que se precisen dentro de los Programas Parciales de Urbanización.

BASES DE PLANEACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO “EL NARANJAL

Que el predio objeto de este estudio se encuentra fuera de las áreas de reserva urbana señaladas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Naranjal, Col., publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 19 de junio del año 2010, sin embargo, de acuerdo a lo establecido el artículo 16 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en la fracción VI clasifica a estas áreas como **áreas rústicas AR**, el artículo 34 del Reglamento define que las zonas comprendidas dentro de la categoría de aprovechamiento de recursos naturales son las que se ubican sobre áreas rústicas; el artículo 36 del Reglamento, en tabla anexa describe los usos y destinos permitidos.

Lo anterior ha sido ratificado en el Dictamen de Vocación del Suelo expedido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, mediante oficio **DDU-0559/2018** de fecha del 06 de noviembre del 2018.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, fracción VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, para que el uso pretendido en el presente sea aprobado y permitido en esta zona, de manera paralela se integra al presente documento, Estudio **de Aptitud Territorial** para determinar la zonificación de Turístico Hotelera Densidad Media **TH-3**.

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área fuera del centro de población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de "El Naranjal".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **5-00-00.086 has** destinada para un desarrollo turístico-hotelero de densidad media.
- Dotar de **4** lotes urbanizados incluyendo el de área de cesión.
- Determinar la zonificación de Turístico hotelera densidad media TH-3.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Integrar y dar continuidad a los proyectos autorizados en las zonas próximas inmediatas.

FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio rústico motivo del presente estudio se identifica como fracción "2" del predio "El Naranjal" del municipio de Villa de Álvarez, identificado con clave catastral 10-01-92-013-013-005 con una superficie de 5-00-00.086 has.

Con las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En una línea quebrada que en su totalidad mide 317.336 m con la parcela 047 del Ejido Suchitlán y la comunidad de El Naranjal;

AL SUROESTE: En 414.125 m con parcela con pequeña propiedad;

AL PONIENTE: En línea quebrada que en su totalidad mide 621.323 m con fracción restante propiedad del señor Clemente Sánchez Rodríguez.

La poligonal del predio fue certificado por la Dirección de Catastro municipal.

ÁREA DE APLICACIÓN

El presente estudio, pretende el aprovechamiento de un polígono de **5-00-00.086 has** conformado por 39 vértices de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

CONDICIONANTES DE URBANIZACIÓN

MEDIO FÍSICO NATURAL

A continuación, se describen en forma breve y concreta las condicionantes que presenta la vida natural del área de estudio.

CUERPOS DE AGUA.

El predio **se ve afectado** en una parte por la margen derecha con el Arroyo Las Ánimas o Río Verde o Colima. En ese sentido se anexa copia de la delimitación de la zona federal mediante el oficio número no. **B00.908.01.04/000272** de fecha

del **8 de febrero de 2021** en el cual se determinan las superficies que resultaron de propiedad federal para la margen derecha.

TOPOGRAFÍA.

La superficie del área de estudio del presente proyecto, se encuentra con una topografía adecuada para la urbanización, con una pendiente del 13.83%, teniendo su cota más elevada de 1388.00 y la cota más baja 1336.00.

VEGETACIÓN.

En el predio en el cual se pretende llevar a cabo el aprovechamiento con fines urbanos, alberga en su superficie algunos árboles, en su mayoría aguacates, los cuales se tratarán de conservar en la medida de lo posible.

MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

En lo referente a las condicionantes del medio físico transformado, el área de estudio presenta las siguientes particularidades:

VIALIDAD

El predio tiene accesibilidad directa por la calle principal de la localidad El Naranjal, la cual conecta directamente con la Carretera El Naranjal – Quesería. Ya desde la localidad, se estableció una servidumbre de paso citada en la CLÁUSULA TERCERA de la escritura número **24,518** y por la cual se llega al desarrollo.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

AGUA POTABLE

Que mediante oficio No. **BOO.908.04.001845** de fecha 9 de septiembre de 2020, emitido por la Directora Local de CONAGUA COLIMA, se informa que en las coordenadas LN. 19° 23'59.00"-L.W.103°39'31.40" se ubica un Manantial Sin Nombre, el cual no es administración por la COMISIÓN y las aguas de dicho manantial no confluyen a ningún cuerpo de propiedad federal, infiltrándose dentro del terreno objeto de estudio; por lo que no requiere autorización para el aprovechamiento del agua.

DRENAJE SANITARIO.

No existe infraestructura para prestar el servicio de drenaje sanitario, según señala en el **No. de Oficio 02-CI-265/19** emitido por la Dirección General de CIAPACOV de fecha 09 de abril de 2019, por lo que cada predio deberá contar con un sistema a base de biodigestores con capacidad de acuerdo a la demanda de cada lote, el cual de manera específica será resuelta en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

ELECTRIFICACIÓN

El predio cuenta con la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al predio, emitida por el Ing. Edgar Rodríguez Vaca, jefe del Dpto. Planeación - Construcción, mediante oficio **No. DPC-106/2019** de fecha 18 de septiembre del 2019.

INAH

Se cuenta con la autorización para que en el predio se puedan realizar las obras de urbanización, la cual se señala en el oficio **No. 401.F(4)19.2019/200** de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el Director de CENTRO INAH COLIMA.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO

ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO

El proyecto se ha zonificado con usos turístico-hoteleros densidad media (**TH-3**) y una zona de espacios verdes y abiertos (**EV**) que corresponde a la superficie de cesión.

LOTIFICACIÓN

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

En el presente Programa Parcial de Urbanización denominado "Laguna El Naranjal" se pretende urbanizar un total de **4** lotes, de los cuales **3** son lotes de tipo turístico hotelero densidad media (**TH-3**) y un **01** lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV).

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	35,888.34	71.78%
ÁREA DE CESIÓN	5,545.18	11.09%
ZONA FEDERAL	686.09	1.37%
ÁREA DE CAUCE	192.71	0.39%
ÁREA DE VIALIDAD	7,687.76	15.37%
TOTAL	50,000.08	100.00%

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

En lo que respecta a la cesión de destinos para equipamiento, a la zona turístico-hotelera densidad baja, les corresponde ceder el 10% de la superficie bruta a desarrollar, lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

En este sentido, el cálculo de cesión se determinó de la siguiente manera:

SUPERFICIE	REQ. CESIÓN	A CEDER
50,000.08	10%	5,000.00
TOTAL=	TOTAL=	5,000.00

Dentro del proyecto se contempló **1 lote** para destinos de Espacios Verdes y Abiertos con una superficie de **5,745.64 m²**

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
5,000.00 m ²	5,545.18 m ²	545.18 m ²

Mediante el oficio número **DC-0154-2021** de fecha del 23 de septiembre de 2021, la Dirección de Catastro de Villa de Álvarez, asignó las claves correspondientes al proyecto de lotificación.

CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en la Programa de Desarrollo Urbano El Naranjal, así como al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en la parte de su diseño.

Las vialidades se diseñaron como calles locales con derecho de vía de 12.00 m, las cuales cuentan con dos carriles de circulación de 3.00 m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40 m y aceras de 1.80 m.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización denominado "**LAGUNA EL NARANJAL**", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del **C. JAIME PARRA RAMÍREZ**, en su carácter de propietario, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, "Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a":

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;

- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

SIN TEXTO

SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500